

Cabildo Insular de El Hierro, artº 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el Decreto Territorial 63/1988, de 12 de abril.

Se nombra Instructora del expediente a Dña. Concepción Barrera González y sustituta de ésta para caso de ausencia o enfermedad a Dña. Midalia Quintero Machín, y Secretaria a Dña. Carmen Dolores Noda Herrera, y sustituta de ésta a Dña. Sandra B. Quintero González, funcionarias de esta entidad, a quienes se notificará en forma legal este nombramiento, así como al denunciado, a efectos de recusación si estima que existen causas legítimas para ello.

Se notifica a la denunciada su derecho a formular alegaciones y a la audiencia del procedimiento, señalándose al efecto que dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, valerse, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo antes referenciado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La expedientada podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso: número de expediente sancionador de medio ambiente 4/2006 y presentando copia justificativa del ingreso en la Secretaría General Técnica de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Nº EXPTE.: 4/2006; DENUNCIADO: D. Raúl Ramírez Armas; N.I.F.: 54075426; DOMICILIO: Valle Jinámar, bloque 46, 2º E, 2ª fase, Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACCIÓN: acampar sin autorización o permiso para ello en un espacio natural protegido con una tienda de campaña tipo iglú; FECHA INFRACCIÓN: 27 de agosto de 2005, a las 16,55 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Mar de Las Calmas-Muelle de Orchilla, término municipal de Frontera; POSIBLE CALIFICACIÓN: leve, artículo 224.3.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; POSIBLE SANCIÓN: multa de cien (100) euros.

Valverde, a 10 de julio de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

2663 EDICTO de 12 de junio de 2006, relativo a la resolución dictada en el juicio de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000202/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
 JUICIO: guarda cust. y alimentos hijos extramatr. 0000202/2006.
 PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Sangeeta Raju Sadarangani.
 PARTE DEMANDADA: D./Dña. Raju Kishanchand.
 SOBRE: guarda, custodia y alimentos de hijos menores.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D./Dña. Raju Kishanchand en concepto de parte demandada.

Domicilio: desconocido.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

En Arona, a 12 de junio de 2006.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de junio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese periódico oficial para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Arona, a 12 de junio de 2006.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna

2664 EDICTO de 18 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001286/2005.

Dña. María Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de mayo de dos mil seis.

Vistos, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio con-

tencioso, bajo el nº 0001286/2005, seguidos a instancia de Dña. Fátima María García Rivero, representado por el Procurador Dña. Carmen Luisa Cruz Núñez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. Manuel de los Reyes Miranda Toledo, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando en parte la demanda promovida por el procurador de los tribunales Dña. Carmen Luisa Cruz Núñez, en nombre y representación de Dña. Fátima María García Rivero, defendido por el letrado Rosa Inés Ramos Hernández contra D. Manuel de los Reyes Miranda Toledo, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía y con la asistencia del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en fecha 11 de junio de 1999 con todos los efectos legales que esta declaración conlleva, atribuyéndose la guarda y custodia de la menor a la madre, y la patria potestad compartida a ambos progenitores, con exclusivo ejercicio de la misma a la madre, suspendiéndose el régimen de visitas a favor del padre; y ello sin expresa imposición de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Firme esta resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil en el que constan la inscripción del matrimonio.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, en el plazo de cinco días, y que conocerá en su caso la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 18 de mayo de 2006.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.